



Secretaría del R. Ayuntamiento de CD. Guadalupe, N.L.
Administración Municipal 2009 - 2012



GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año II - Diciembre de 2009 No. 2

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta Municipal

Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón
Presidente

Reg. Lic. Daniel Torres Cantú
Secretario

Reg. Lic. Karla Muñoz Hurtado
Vocal

Reg. Lic. Félix César Salinas Morales
Vocal

Reg. Lic. Félix Rocha Esquivel
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad
Guadalupe, Nuevo León, México, impresa en los
Talleres de la Imprenta del Gobierno del Estado
de Nuevo León.- Se imprimieron 1000
ejemplares.

CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

2009 - 2012

Lic. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta Municipal

C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento

C. C. P. Jesús Páez Elizondo
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Primer Regidor	C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla
Segundo Regidor	C. Erika Martínez Rocha
Tercer Regidor	C. Martín Domínguez Valenciano
Cuarto Regidor	C. Daniel Torres Cantú
Quinto Regidor	C. Marcela Rodríguez Cuellar
Sexto Regidor	C. Roberto Garza Ramírez
Séptimo Regidor	C. Ramiro Moreno Ortega
Octavo Regidor	C. Ing. Erasmo Garza Elizondo
Noveno Regidor	C. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz
Décimo Regidor	C. Sergio Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	C. Alma Leticia Garza Garza
Décimo Segundo Regidor	C. Karla Muñoz Hurtado
Décimo Tercer Regidor	C. Carlos Rodríguez Gascón
Décimo Cuarto Regidor	C. Profr. Arnulfo Martínez Valdez
Décimo Quinto Regidor	C. Lic. Félix Rocha Esquivel
Décimo Sexto Regidor	C. Ing. José Guadalupe Guerra Garza
Décimo Séptimo Regidor	C. Florinda Solís Malacara
Décimo Octavo Regidor	C. Lic. Gerardo Javier García Maldonado
Décimo Noveno Regidor	C. Profr. José Luis Aguilar Valero
Síndico Primero	C. Félix César Salinas Morales
Síndico Segundo	C. Lic. y C.P. José Garza Rodríguez

GACETA MUNICIPAL**ÍNDICE****SESIÓN ORDINARIA DEL MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE DEL 2009****ACTA No 10**

ACUERDO No. 1.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para ésta Sesión Ordinaria. -----página 06

ACUERDO No. 2.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el contenido del Acta No 09, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Día 26 de Noviembre del 2009.-----página 06

ACUERDO No. 3 Se aprueban y autorizan las reformas de los artículos 4 fracción III, 7, bis y su fracción, 9 fracción III y 42 del REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.-----página 06

ACUERDO No. 4 Se aprueban y autorizan el cambio de denominación y las reformas de diversos artículos del REGLAMENTO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, por el de REGLAMENTO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.-----página 08

ACUERDO No. 5.- Se aprueban y autorizan las reformas por modificación al REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.-----página 11

ACUERDO No.6.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular las reformas de los artículos 3 inciso b), 4 incisos c) y 10 incisos b), del REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.-----página 13

ACUERDO No. 7.- Se aprueban y autorizan el cambio de denominación y las reformas de los artículos 1, y 2 inciso a), b), c), e), 5, 6, 7, 8, 9 inciso d), 11, 16, 23, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 59 fracción III, 92, 93, 94 inciso d), y 95., del REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE CIUDAD GUADALUPE, N.L.-----página 14

ACUERDO No.8.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular las reformas por adición y modificación del artículo 4 fracción III, se Adiciona la fracción XIV perteneciente al artículo 7, se modifican los artículos 11 fracción I y IV, 13 inciso c) y e), 19 fracción V, 20 fracción XII, la denominación de capítulo IV correspondiente al Título Segundo, 23, 24 primer párrafo, 25, 26, 2862, 69 fracción IV, 75,78, 81 fracción VII, 84 y 88. al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CD, GUADALUPE, N.L.-----página 16

SESIÓN ORDINARIA DEL MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DEL 2009**ACTA No.11**

ACUERDO No. 1.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria. -----página 19.

ACUERDO No.2.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el contenido del Acta No 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Día 09 de Diciembre del 2009.-----página 19.

ACUERDO No.3.-Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 15 a favor y 4 el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, por la cantidad de \$1,456,530,000.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)---
----- página 19.

ACUERDO No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe N.L., Administración Municipal 2009-2012, determina que durante el año 2010, la papelería oficial lleve el epígrafe “2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”-----pagina 20.

ACUERDO No. 5.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, como sigue-----pagina 28.

ACUERDO No.6.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en particular por Unanimidad de votos, la AUTORIZACIÓN de la APERTURA de la tienda de autoservicios con Venta de Cerveza, Vinos y Licores para llevar en envase cerradopágina 28.

ACUERDO No.7.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en particular por Unanimidad de votos, la AUTORIZACIÓN de la APERTURA de la tienda de autoservicios con Venta de Cerveza, Vinos y Licores para llevar en envase cerradopágina 28.

SESIÓN ORDINARIA MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE DEL 2009.**ACTA No. 10**

ACUERDO No. 1.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el contenido del Acta No. 9, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre del 2009.

ACUERDO No. 3.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, como sigue:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueban y autorizan las reformas de los artículos los artículos 4 fracción III, 7, 7 Bis y su fracción I, 9 fracción III y 42 del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, al tenor siguiente:

ARTÍCULO 4.- Son Autoridades Municipales facultadas para aplicar el presente Reglamento,...

I.-...

II.-...

III.- El C. Secretario de Seguridad Pública .

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

ARTÍCULO 7.- Compete al Secretario de Seguridad Pública ,...:

...

I....;

II....;

III....

IV....;

V....;

VI....;

VII....;

VIII....;

IX....;

X....;

Xi....;

XII....;

XIII....;

XIV....;

XV....;

XVI....;

XVII....;

XVIII....;

XIX....;

XX....;

XXI....;
 XXII. ...; y
 XXIII....

Artículo 7 Bis.- La Secretaría de Seguridad Pública, orientará su organización y funcionamiento a que la conservación del orden,...

1.- La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Policía orientará el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo ordenado por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León

I. ...

a)....;

b)....;

c)....

II....

a)....;

b)....;

c)....;

d)....;

e)....;

f)....

III.....:

a)....;

b)....,

c)....

IV.....:

a)....;

b)....

II.-...

III.-....

ARTÍCULO 9.-....:

I.-...

II.-...

III.- Informar a la Secretaría de Seguridad Pública ,...

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.-....

XI.-.....

XII.-.....

ARTÍCULO 42.- ... la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública de Guadalupe, Nuevo León, a fin de dar cumplimiento al Artículo 86 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, la cual se registrará por su propio Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido de la presente reforma.

ARTICULO TERCERO.- Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los nueve días del mes de diciembre del año 2009, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en virtud del acuerdo que antecede.

ACUERDO No. 4.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, como sigue:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueban y autorizan el cambio de denominación del REGLAMENTO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, por el de REGLAMENTO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN y las reformas de los artículos 1, 3 fracción I, II, 7, 8, 10, 17 fracción VI, 25, 26, 27, 28, 30, 37, 39 fracción I, II, 40, 41 párrafo ultimo, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56., al tenor siguiente:

... REGLAMENTO DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para conceder ascensos a los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ascenso es el acto mediante el cual es conferido a un elemento del personal de la Secretaria de Seguridad Pública el grado inmediato superior en el escalafón jerárquico.

...

Artículo 3.- Los ascensos tienen como finalidad:

I.-...;

II.- Asegurar la calidad de los mandos operativos de la Secretaria de Seguridad Pública;

III.- Establecer y mantener un desarrollo armónico y profesional de los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública.

Artículo 6.-La conducta de los policías y tránsitos:

I.- Conducta Profesional:

Será acreditado para los efectos de este Reglamento, con la hoja de desempeño personal expedida por el Secretario de Seguridad Pública.

Cada año se emitirá una hoja de desempeño personal de cada elemento de la Secretaría, independientemente del grado o puesto que desempeñe, misma que será firmada por el Secretario de Seguridad Pública, certificada por el Secretario de Ayuntamiento y El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

II.-Conducta Ciudadana:

Será acreditada a través de una investigación que se realizara con los vecinos por personal autorizado y designado por el Secretario de Seguridad Pública.

Artículo 8.- El examen médico será practicado por médicos autorizados por la Secretaria de Seguridad Pública que comprenderá:

I.-...

II.-...

Artículo 10.-....

PROMOCIONES PARA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 17.-...:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.- Ser propuesto por el Director de Policía al Secretario de Seguridad Pública y aprobado por este

VII.-...

Artículo 25.-La antigüedad para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública se contará desde la fecha en que haya causado alta en cualquiera de las dependencias de Seguridad del Gobierno del Estado o Municipio en forma ininterrumpida.

Artículo 26.-Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes jerarquías de los órganos de Seguridad Pública

SEGURIDAD Pública

Secretario de Seguridad Pública del Municipio.

Director de Policía

a)...

b)...

c) ...

d) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) - ...

TRANSITO

Director de Transito

a).-...

b).-...

c).-...

d).-...

e).-...

f).-...

Artículo 27.-Las jerarquías citadas en los incisos anteriores del artículo que antecede, son las que conforman el escalafón Oficial de los Cuerpos de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 28.- A los integrantes de la Secretaria de Seguridad Pública se les denominará según el grado que ostenten y no por la actividad,...

Artículo 30.-...

Todo el personal operativo perteneciente a la Secretaria de Seguridad Pública, tiene la obligación de superarse profesionalmente,...

La Dirección Administrativa de la Secretaria de Seguridad Pública, deberá de informar por escrito a aquellos que tengan el derecho de participar;...

Artículo 31.- Cuando un elemento de la Secretaria de Seguridad Pública sea excluido de participar en los exámenes de promoción y considere que satisface los requisitos que se establecen en este reglamento, o cuando habiendo participado no sea ascendido, y estime tener derecho al ascenso, podrá manifestarlo por escrito dirigido al propio Secretario de Seguridad Pública dentro de un plazo no mayor a los quince días a partir de haber recibido el documento que lo excluye o el de no haber ascendido, según sea el caso.

Así mismo el Secretario de Seguridad Pública tendrá él término de 15 días para responder por escrito sobre el motivo o razón por la cual haya caído en los supuestos mencionados anteriormente.

Artículo 37.- El Secretario de Seguridad Pública, el Director Administrativo y el Coordinador de la Academia Estatal, formulará las convocatorias,....

Artículo 39.-...:

I.- Los nombramientos de Policía Raso u Oficial de Crucero a Oficial serán firmados por el Secretario de Seguridad Pública y el Director de su adscripción.

II.-Los nombramientos de Subinspector a Inspector serán firmados por el Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento y el Secretario de Seguridad Pública.

III.-...:

- A)...
- B)...
- C)...

Artículo 40.-El Jurado Calificador será nombrado por el Secretario de Seguridad Pública y por el Director de Policía y el Director de Transito. ...

Artículo 41.-...:

- I.-...
- II.-...
- III.-...
- IV.-...
- V.-...
- VI.-...
- VII.-...
- VIII.-....

Será la propia Secretaría de Seguridad Pública la que de acuerdo al número de vacantes, publique la lista de los ascendidos en cada grado.

Artículo 42.- La Secretaría de Seguridad Pública emitirá la convocatoria en la cual fijará la fecha y el lugar donde se efectuarán los exámenes correspondientes,...

Artículo 43.- La Secretaría de Seguridad Pública informará en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la presentación de los exámenes,...

Artículo 44.- Con el objetivo de estimular a los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública,...

- A)....;
- B)....,
- C)...

Artículo 45.- Las condecoraciones se otorgaran a los policías que presten sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública. ...

Artículo 47.- Corazón policial es la condecoración que se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad Pública al personal que fallezca o resulte herido en Servicio.

...

Artículo 48.-La condecoración al Valor Policial se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad Pública,...

Artículo 49.-La condecoración al Mérito Policial se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad Pública ,...

Artículo 50.- La condecoración al Mérito Docente se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad Pública,...

Artículo 51.- La condecoración del Mérito Deportivo se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad Pública,...

Artículo 52.- La condecoración al Merito Ciudadano se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad Pública,...

Artículo 53.-Cuando algún policía o grupo de policías ejecutan acciones meritorias que no les den derecho a obtener las condecoraciones especificadas en el presente ordenamiento, pero su conducta constituye un ejemplo digno de tomarse en consideración y de imitarse, serán distinguidos con un reconocimiento que otorgará el Presidente Municipal a propuesta del Secretario de Seguridad Pública.

...

Artículo 54.- Los reconocimientos de perseverancia se otorgarán por la Secretaría de Seguridad Pública y estarán destinados a destacar los servicios ininterrumpidos en el activo de los miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública, serán de seis clases y se otorgarán en el orden siguiente:

- A).-...;
- B).-...;
- C).-...;
- D).-...;
- E).-...;
- F).-...
- ...

Artículo 56.- Todo lo no previsto en relación a los ascensos a que se refiere este Reglamento, será resuelto en forma colegiada por el Jurado Calificador y el Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas al Reglamento de Ascensos y Recompensas para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe, Nuevo León, entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido de las presentes reformas.

ACUERDO No. 5.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, como sigue:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueban y autorizan las reformas por modificación al REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN., en el tenor siguiente:

Se modifica el Artículo 5, 6 fracción III y VIII, 8, 10, 11 fracción I, 41, 45, 47 inciso a), 48 onceavo párrafo y 64.

ARTÍCULO 5.- El Centro Preventivo de Internamiento Distrital, estará bajo la Dirección Administrativa de un Comandante de Policía con facultades de supervisor, y son sus jefes superiores el Director de Policía, el Secretario de Seguridad Pública, por conducto del primero y de un Comandante de Policía con facultades de supervisor.

ARTÍCULO 6.- ...

I.- al II.

III.- El Secretario de Seguridad Pública.

IV.- al VII.-...

VIII.- Los Oficiales de Policía adscritos a la Barandilla y a las diferentes áreas en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 8.- El Secretario de Seguridad Pública, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá:

I.- a la VIII.- ...

ARTICULO 10.- El personal que durante el desempeño y sus funciones estén relacionadas con las actividades propias del centro preventivo carcelario, estará obligado a asistir al curso teórico-práctico de formación y actualización que organice y disponga el Secretario de Seguridad Pública.

ARTICULO 11.- ...

I.- Contará con Alcaide o Alcaldes necesarios bajo su mando, para establecer en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública, reglas o normas de seguridad del Centro Preventivo de Internamiento Distrital.

A) al N).- ...

ARTICULO 41.- Por ningún motivo se internara en el área de celdas a persona alguna que sea remitida por alguna autoridad administrativa o judicial, sino presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública o Director de Policía Municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en la fecha y hora reciente del internamiento.

ARTÍCULO 45.- La Coordinación de Jueces Calificadores mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en el Centro Preventivo de Internamiento Distrital de esta ciudad, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamiento. El cual será entregado a la Secretaria del R. Ayuntamiento, quedando a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.

ARTÍCULO 47.- ...

...

a).- Se solicitará quienes acudan a visita familiar que firmen el libro de acceso y den su consentimiento para que les sea sellada la mano izquierda a fin de diferenciarlos de los internos.

b).-...

ARTICULO 48.-...

...

Cualquier tipo de medicamento o sustancia, salvo cuando un interno, se encuentre bajo tratamiento autorizado por un médico, caso en el cual, el familiar deberá hacerlo del conocimiento del Coordinador de Jueces Calificadores, quien previa opinión del Médico asignado a la Secretaría de Seguridad Pública, podrá autorizar el acceso exclusivamente de dicho medicamento, a través de la Coordinación de Jueces Calificadores, para que sea proporcionado al interno por el personal médico adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

....

ARTICULO 64.- El Secretario de Seguridad Pública, podrá contratar el personal necesario para llevar acabo el aseo en el área de celdas municipales y mantenerles en optimas condiciones, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los internos, que ante cualquier situación legal en la que se encuentren, deben ser tratados con dignidad y respeto, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas modificación al REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN., entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido de las presentes reformas por modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar las modificaciones del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 6.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, como sigue:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueban y autorizan las reformas de los artículos los artículos 3 inciso b), 4 incisos c) y 10 incisos b), del REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALUPE, NL., al tenor siguiente:

ARTÍCULO 3.-...:

- a)....;
- b). Fomentar la participación ciudadana en apoyo a las labores preventivas que realice la Secretaría de Seguridad Pública, así como en la vigilancia en la observancia del Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- c)....;
- d)....;
- e)...
- f)...

ARTÍCULO 4.-...:

- a)....;
- b)....;
- c). Un Secretario Técnico que será el Secretario de Seguridad Pública;
- d).
- e)....
- f).

ARTÍCULO 10.-...:

- a)....;
- b). Un Secretario Técnico, que lo será un representante de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- c). ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas al Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Guadalupe, Nuevo León, entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido de las presentes reformas.

ARTICULO TERCERO.- Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los nueve días del mes de diciembre del año 2009, por tanto se manda se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento en virtud del acuerdo que antecede.

ACUERDO No. 7.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Policía, como sigue:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueban y autorizan el cambio de denominación del REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y

TRANSITO DE CD. GUADALUPE, N.L., por el de REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CD. GUADALUPE , NUEVO LEÓN y las reformas de los artículos 1, 2 inciso a) , b), c) , e), 5 , 6, 7, 8, 9 inciso d) , 11, 16, 23, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 59 fracción III , 92, 93, 94 inciso d), y 95., al tenor siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CD. GUADALUPE, N.L.

ARTICULO 1º.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los elementos que integran la Secretaría de Seguridad Pública de CD. Guadalupe, N.L.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) Elemento y/o Oficial, a los miembros activos que desempeñan su labor en la Secretaría de Seguridad Pública, integrantes de los cuerpos de policía, tránsito y protección civil y bomberos.
- b) Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública.
- c) Secretario, al Secretario del Seguridad Publica.
- d)...
- e) Falta disciplinaria, a la acción u omisión efectuada por algún elemento de la Secretaría de Seguridad Pública; en virtud de haber actuado en contravención del presente reglamento o los ordenamientos legales que rigen su actuación.
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...
- j)...

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento tiene por objeto el establecer la estructura, atribuciones, funcionamiento, responsabilidades y sanciones de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Seguridad Pública estará bajo las órdenes del C. Presidente Municipal como representante del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Seguridad Pública se integra por el siguiente personal:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública tendrán las facultades, obligaciones y sanciones, que establece el presente reglamento para su funcionamiento interno, sin perjuicio de lo que le confiere el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio.

ARTÍCULO 9.- Las autoridades encargadas de hacer cumplir el presente reglamento además de las que imponga la Ley, son jerárquicamente y en su orden como sigue:

- a)...
- b)...
- c)...
- d) Secretario de Seguridad Pública
- e)...
- f)...
- g)...

ARTÍCULO 11.- La conducta de los miembros de la Secretaría de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Las autoridades establecerán instrumentos de formación de los elementos que inculquen estos principios.

ARTICULO 16.- El horario de servicio será normado de acuerdo a las condiciones en que este se preste, por tal razón, es facultad del jefe de departamento de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública, la fijación del mismo.

ARTICULO 23.- Queda estrictamente prohibido para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública distraer los vehículos de servicio, para su uso personal durante las horas de servicio en asuntos ajenos a sus labores oficiales y abandonar estas sin autorización de su superior jerárquico.

ARTICULO 31.- Queda estrictamente prohibido a todos los integrantes de la Secretaría presentarse a su trabajo bajo la influencia de drogas enervantes o estupefacientes o en estado de embriaguez en cualquiera de sus grados, así como con simple aliento alcohólico; la desobediencia a esta disposición será considerada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la aplicación de las sanciones que deben privar en el cuerpo de seguridad.

....

ARTICULO 32.- Los oficiales de la Secretaria de Seguridad Pública estarán conscientes de la encomienda especial que se les otorga como defensores de la ley, y cuidarán su conducta, evitando en su vida privada actos que impliquen falta de respeto a la ley o búsqueda de privilegios especiales que dañen la imagen del servidor público.

ARTICULO 33.- Todos los integrantes de la Secretaria de Seguridad Pública tendrán conciencia de la responsabilidad que tienen hacia su comunidad, y vigilarán que ésta observe el respeto debido a las leyes; encausarán su vida oficial de manera que inspiren confianza y seguridad; prestarán sus servicios hasta el máximo de sus posibilidades sin abusar de su autoridad.

ARTICULO 34.- Se exige a los integrantes de la Secretaria de Seguridad Pública una integridad absoluta, por lo que deberán rehusar firmemente regalos o gratificaciones de naturaleza ilícita y todo aquello que pueda ser interpretado como dádiva.

ARTÍCULO 43.- Todos los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública, deberán estar suficientemente instruidos en relación con los domicilios de socorro, centrales de bomberos, hoteles importantes, industrias, calles, colonias, oficinas públicas y toda información necesaria a fin de proporcionarla a los ciudadanos que la soliciten

ARTICULO 44.- Todo elemento de la Secretaria de Seguridad Pública, deberá comparecer ante cualquier autoridad, cuando sea citado para alguna diligencia de cualquier índole, ya sea personal o con motivo del cumplimiento de sus labores, rindiendo los informes y declaraciones procedentes, en caso de desobediencia se hará acreedor a la sanción administrativa o penal respectiva.

ARTICULO 45.- El régimen de trabajo que rige a los miembros de la Secretaria de Publica será semejante al militar y exigirá el acatamiento de las ordenes que de sus superiores reciban y el respeto absoluto para con ellos y para con sus compañeros; asistirán a las prácticas que se les ordenen, rendirán honores a la Bandera Nacional y saludarán militarmente a la primera autoridad municipal, autoridades civiles superiores y oficiales de cargo.

ARTICULO 59.-...

I) OFICIAL RASO.- Será el nivel jerárquico con el cual se denominará al ciudadano que ingrese como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Academia Municipal de Policía y Tránsito, una vez que haya acreditado el curso correspondiente.

II)...

III)...

IV)...

V)...

VI)...

ARTICULO 78.- Los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública contarán con las siguientes prestaciones:

I.-...

II.-...

III.- Que les sean proporcionados oportunamente a los Elementos, los uniformes según la temporada, instrumentos y materiales necesarios, para la ejecución del trabajo, esta obligación debe de ser prestada por la Secretaría de Seguridad Pública

IV...

V.- ...

VI.-...:

1.- ...

2.- ...

VII.- ...

VIII ...

IX.-....

X.-....

ARTÍCULO 92.-Las faltas en que incurran los elementos integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública serán sancionadas para los efectos de la conservación de la disciplina y una buena corrección en el comportamiento de las personas.

ARTÍCULO 93.- Se entenderá como correctivo disciplinario toda sanción aplicada por cualquier superior jerárquico o de cargo, con el fin de corregir las faltas u omisiones de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, teniendo como finalidad perfeccionar y fortalecer la disciplina de los elementos que la integran.

ARTICULO 94.-...

a)...

b)...

c)...

d) Suspensión definitiva sin responsabilidad para el municipio.- Se aplicará por incumplimiento grave de las obligaciones que establecer el presente reglamento y la Ley que regula la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTICULO 95.-Para la aplicación de sanciones el Secretario de Seguridad Pública, una vez que se tenga conocimiento de alguna infracción al presente Reglamento,...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes reformas al Reglamento Interior de Trabajo de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Cd. Guadalupe, Nuevo León, entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido de las presentes reformas.

ARTICULO TERCERO.- Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los nueve días del mes de diciembre del año 2009, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento en virtud del acuerdo que antecede.

ACUERDO No. 8.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, en lo general y en lo particular el dictamen aprobado en las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Protección Civil, como sigue:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueban y autorizan las reformas por adición y modificación al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CD. GUADALUPE, N.L., en el tenor siguiente:

Se modifica el Artículo 4 fracción III, se Adiciona la fracción XIV perteneciente al artículo 7, se modifican los artículos 11 fracción I y IV, 13 inciso c) y e), 19 fracción V, 20 fracción XII, la denominación del Capítulo IV correspondiente al Título Segundo, 23, 24 primer párrafo, 25, 26, 28, 62, 69 fracción IV, 75, 78, 81 fracción VII, 84 y 88.

ARTÍCULO 4. -----

- I.- -----
- II.- -----
- III.- El Secretario de Seguridad Pública.
- IV.- -----
- V.- -----

ARTÍCULO 7.-----

- I.- a XIII
- XIV.- Secretario de Seguridad Pública.- Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO 11. - -----

- I.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II.- a III.-----
- IV.- Unidades de Respuestas en los Establecimientos;
- V.-----
-
-

ARTÍCULO 13. -----

- a) -----
- b) -----
- c) El Secretario de Seguridad Pública; como Secretario Técnico.
- d) -----
- e) El Director General del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología; quien asistirá con carácter de vocal.
- f) al h).-----

ARTÍCULO 19.-----

- I.- a IV.-----
- V.- Las demás atribuciones que le sean conferidas por el presente Reglamento, las que provengan de acuerdos del consejo o del Presidente Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 20.-----

- I.- al XI.-----
- XII.- Los demás que les confieran la leyes, y el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

**CAPÍTULO IV
DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 23.- La Secretaría de Seguridad Pública tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el municipio; así como el control operativo de las acciones que en la materia de protección civil se efectúen, en coordinación con los sectores público, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- a la XXVI.-----

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Seguridad Pública, promoverá que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos y coordinando sus

acciones. Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección de Bomberos, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a los altos riesgos, emergencias ó desastres.

ARTÍCULO 26.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias ó desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales de protección civil, la Secretaría de Seguridad Pública, será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.

ARTÍCULO 28.- Se reconoce como grupos voluntarios a las instituciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Secretaría de Seguridad Pública, y que serán coordinados por la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 62.- Los elementos de la Dirección de Protección Civil Municipal y demás personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, deberán portar el uniforme, placa ó identificación personal cuando se presenten en servicio de auxilio y salvamento asimismo los vehículos utilizados, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 69.- ...

I.- a III.- ...

IV.-Las acciones que la Secretaría de Seguridad Pública, deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;

V.- a VII.- ...

ARTÍCULO 75.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia ó desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, que comunicará de inmediato al Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado; mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva. En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo deberá realizar la declaratoria a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 78.- La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública municipal, estatal y/o federal. Sin embargo, para este fin, deberá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en desarrollo urbano, ecología, servicios primarios y las demás que correspondan, de la administración pública municipal que, en virtud a las funciones propias de las mismas, infieran directa o indirectamente en la protección civil municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria. La Secretaría de Seguridad Pública, vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él, y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

ARTÍCULO 81.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 84.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyen riesgo a juicio de la Secretaría de Seguridad Pública, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

I.- al VI.- ...

ARTÍCULO 88.- Es competente para aplicar las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Secretario de Seguridad Pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas por adición y modificación al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CD. GUADALUPE, N.L., entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido de las presentes adiciones y modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal, a fin de que instruya al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar las Adiciones y Modificaciones del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 9.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, la aplicación de descuentos en el impuesto predial del 15% en el mes de enero, del 10% en el mes de febrero del 2010, extendiéndose el periodo de descuentos en este año 2009 hasta el 31 de diciembre; y a quienes habiendo cubierto su pago en los meses en comento, participarán en la rifa de una casa habitación, que se llevará a cabo el día 5 de marzo del 2010, rifa que tendrá supervisión de la Secretaría de Gobernación, todo ello como estímulo del pago del impuesto predial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

SESIÓN ORDINARIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ACTA No. 11

ACUERDO No. 1.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2.- Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el contenido del Acta No. 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 09 de Diciembre del 2009.

ACUERDO No. 3.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 15 a favor y 4 abstenciones de los C. Regidores Profr. Arnulfo Martínez Valdez, Lic. Félix Rocha Esquivel, Ing. José Guadalupe Guerra Garza y la C. Florinda Solís Malacara, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, como sigue:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, por la cantidad de \$1,456,530,000.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, los cuales se repartirán en los siguientes programas:

Programas	PRESUPUESTO 2010	% que Representa
1 Servicios Públicos Generales	\$ 319,884	22.0%
2 Educación, Cultura, Deporte y Recreación	44,401	3.0%
3 Fomento Económico y Promoción	26,201	1.8%
4 Desarrollo Urbano	13,235	0.9%
5 Seguridad Pública	309,709	21.3%
6 Desarrollo Social y Salud	105,001	7.2%
7 Previsión Social	197,255	13.5%
8 Administración	91,656	6.3%
9 Inversiones y Obra Pública	270,312	18.6%
10 Inversiones y gastos con Ramo 33	34,676	2.4%
11 Servicio de Deuda Pública	44,200	3.0%
12 Otros Egresos	-	0.0%
TOTAL	\$ 1,456,530	100.0%

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar las transferencias necesarias de presupuesto entre los programas autorizados en el punto anterior, para llevar a cabo una mayor eficiencia en el manejo de sus finanzas.

TERCERO.- Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto, el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto, se envíe al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por el artículo 26 inciso c) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 4.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, como sigue:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal Lic. Ivonne Liliana Álvarez García de Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Guadalupe, en los siguientes términos, otorgándole al C. Tesorero Municipal, para que con apoyo en la Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria previo análisis, la libertad de negociar, de acuerdo a las condiciones económicas de cada contribuyente, el monto de la disminución o condonación a las multas y bonificación de las licencias antes señaladas, que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos, en las Bases Generales que se establecen a continuación:

BASES GENERALES DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
1. IMPUESTO PREDIAL				
1.1. IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO	ART. 6 LIM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar y jubilados y pensionados de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León, y quienes en	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago el rezago que de otra manera no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral de \$615,529.80 hasta \$800,000.00 del 50% del impuesto que les corresponda pagar, para inmuebles con valor catastral de \$800,001.00 hasta de \$1,100,000.00 el 40% del impuesto que les corresponda pagar.

		el año 2001 gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial		
1.2 IMPUESTO PREDIAL	ART. 21 BIS LHM	Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo evita el cumplimiento del pago del presente año, en virtud de que en la mayoría de los casos, el rezago rebasa el impuesto actual y por tal motivo buscar un aumento en las participaciones, como consecuencia del reflejo que arroja la no percepción de pago por este concepto. Así como para la regularización de los operativos para fomentar el desarrollo de la vivienda y el empleo.	Hasta el 100 %
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL.				
2.1 RECARGOS APLICABLES GENERAL	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial. Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución, personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados, y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2.2 SANCIONES APLICABLES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial. Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución, personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados, y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %

		Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.		
2. GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 8 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos	Hasta 100 %
III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Y ACCESORIOS.				
3.1 IMPUESTO OMITIDO.	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %
3.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
3.3. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
IV. ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.				
4.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
4.2. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
4.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
V. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.				
5.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE	Art. 28 BIS LHM	Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.		Hasta 50 %

5.2 RECARGOS	Art. LHM		Poner al corriente al padrón de deudores del ISAI evitando que prescriban los créditos	Hasta 100%
5.3 ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
5.4. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
5.5. SANCIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
V. 1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 28 BIS 2, A LAS CUALES LES ES APLICABLE EL ARTÍCULO 28 BIS 3 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.				
5.1.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 100 %
5.1.2 ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 95 %
5.1.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto	Hasta el 100 %

		adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	
5.1.4 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 100%
VI. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS				
6.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75 %
6.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100 %
6.3. RECARGOS.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
VII. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS.				
7.1 IMPUESTO	Art. 6 LIM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.	Apoyar actividades de dichas asociaciones, logrando que se aumente la recaudación del municipio por este concepto.	Hasta el 90%
VIII. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS.				
8.1 DERECHOS	Art. 6 LIM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas. Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que con esto regularicen su situación.	Hasta el 90%
8.3 RECARGOS	Art. 92 LIM	Contribuyentes que tengan adeudos por este concepto.	Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que	Hasta el 100%

			regularicen su situación.	
IX. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90%
9.2 RECARGOS	Art. 92 LIM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
X. MULTAS DE LOTES BALDIOS				
10.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de éstos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.	Hasta un 100%
10.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.	Hasta el 100%
XI. MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.				
11.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
11.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos	Hasta el 100 %

			conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	
XII TRÁMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.				
12.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
12.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100 %
XIII. REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS 1 DE LA LHM.				
13. 1 DERECHOS REZAGADOS	Art1. 8 LIM	Contribuyentes con adeudos en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 50 %
13.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 100 %
13.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 100 %
XIV. LICENCIAS PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VIA PÚBLICA.				
14.1. Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se de a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos.	Art. 64 LHM, FRACCIÓN V, PARRAFO 6.	Instituciones de beneficencia pública o privada y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Apoyar las actividades de dichas Instituciones, dependencias y/o organismos que se reflejen en beneficio de la sociedad.	Hasta el 100 %

SEGUNDO.- Estas bases entrarán en vigor el 01-primer de Enero del 2010-dos mil diez. Así mismo se aclara que las presentes bases dejan sin efecto a las aprobadas con anterioridad.-

TERCERO.- Deberá informarse trimestralmente al R. Ayuntamiento de Guadalupe, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el programa propuesto se instruye al Tesorero Municipal de Guadalupe para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por la Dirección de Ingresos otorgue el subsidio, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente en lo particular.-

CUARTO.- Por lo que respecta a las Multas de Tránsito, a partir del primero de Enero del dos mil diez, se podrán otorgar subsidios en materia de multas de tránsito en los siguientes términos:

XVIII.- MULTAS DE TRANSITO.				
18.1.- MULTAS.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con multas de tránsito en general.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 90%

QUINTO.- Se otorgarán descuentos a los empleados municipales de hasta un 90% del derecho correspondiente a la renta del Salón Polivalente "Cristina Larralde" y Teatro "Sara García" para eventos sociales, así como hasta en un 100% en instituciones de beneficencia, y hasta un 70% para instituciones deportivas, culturales, oficiales, desarrollo social y educativas, en el fomento de sus actividades, que no persigan fines de lucro.

SEXTO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que otorgue subsidios con cargo a las contribuciones municipales hasta en un 50% y con cargo a sus accesorios hasta en un 100%, en los casos en que a través del otorgamiento del subsidio se fomente el desarrollo social y económico del municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.

SÉPTIMO.- Los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones a las multas, y licencias que se otorguen en virtud del presente dictamen, deberán ser registradas en la cuenta municipal e integradas a los informes trimestrales de los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones que se rindan a éste R. Ayuntamiento.

OCTAVO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Guadalupe, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, inciso c) fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ACUERDO No. 5.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, como sigue:

ACUERDO

Único.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe N.L., Administración Municipal 2009 - 2012 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 Inciso d) fracciones II, y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, determina que durante el año 2010, la papelería oficial lleve el epígrafe "2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

Túrnese por parte de la C. Presidenta Municipal al C. Secretario del R. Ayuntamiento para su publicación en en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 6.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

ACUERDO

Único .- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II , VIII ,3, fracción III, V, inciso a), e), fracción II a),d),e), l), 15,16,fracción I inciso a), b), c), d) , e), f), g), h), i), j), k), l) y o) y 17 y 18 del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León , se AUTORIZA la APERTURA de la Tienda de Autoservicios con Venta de Cerveza ,Vinos y Licores para llevar en envase cerrado al propietario y giro siguiente:

FOLIO	NOMBRE Y DOMICILIO	GIRO
0594	Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C. V. Avenida Maestro Israel Cavazos Garza No. 2101 Colonia Dos Ríos	Apertura Tienda de Autoservicios con venta de cerveza, vinos y licores para llevar en envase cerrado

Túrnese por parte de la C. Presidenta Municipal al C. Secretario del R. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 7.- Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

ACUERDO

ÚNICO .- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II , VIII ,3, fracción III, V, inciso a), e), fracción II a),d),e), l), 15,16,fracción I inciso a), b), c), d) , e), f), g), h), i), j), k), l) y o) y 17 y 18 del Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Guadalupe, Nuevo León , se AUTORIZA la APERTURA a los establecimientos la Venta de Cerveza, Vinos y Licores para llevar en envase cerrado y el cambio de propietario y giro al tenor siguiente:

APERTURAS

FOLIO	NOMBRE Y DOMICILIO	GIRO
0332	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C. V., Matancillas No. 209 Col. Jardines de la Pastora.	Apertura de tiendas de conveniencia con Venta de Cerveza, Vinos y Licores para llevar en Envase Cerrado
0548	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C. V., Avenida México (ahora Maestro Israel Cavazos) No.7601- A Col. Parque Industrial La Silla.	Apertura de tiendas de conveniencia con Venta de Cerveza, Vinos y Licores para llevar en Envase Cerrado
0587	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C. V., Avenida Maestro Israel Cavazos No. 335 Col. Privadas de San Miguel.	Apertura de tiendas de conveniencia con Venta de Cerveza, Vinos y Licores para llevar en Envase Cerrado

CAMBIO DE PROPIETARIO Y GIRO

FOLIO	NOMBRE Y DOMICILIO	GIRO
0395	DE.- Propietario Alicia rivera Ramírez A.- Juan Saucedo Ordaz La Venta No. 147	DE.- Giro de Deposito con venta de cerveza ,vinos , y Licores en su modalidad de botella cerrada A.- Abarrotes con venta de cerveza para llevar en envase cerrado.

Túrnese por parte de la C. Presidenta Municipal al C. Secretario del R. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.



**GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE N.L.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012
GRANDEZA + PROYECCIÓN + EFICIENCIA
GOBIERNO DE GUADALUPE**

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 83 30 60 15 y 20